Fernando de la Mora, 03 de junio de 2021.

NOTA UOC N° 068/2021

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

Me dirijo a Usted a los efectos de realizar la justificación y descargo del **aspecto observado Nota DNC N° 9033/2021**; del ID 363315 Renovación de Locación, Alquiler de inmuebles determinados para uso del **(INE)-(Ex-DGEEC).**

Aspectos Observados por la DNCP

1. Si bien entendemos lo manifestado por la convocante, reiteramos que el presente proceso de renovación, ya supera los dos periodos contractuales consecutivos. En consecuencia, solicitamos ajustarse a las limitaciones establecidas en la propia normativa. Art. 46 y 47 de la Ley 2051/03 "podrá renovarse, hasta por dos periodos contractuales consecutivos", Art.8 de la Resolución DNCP N°1494/18 y Art. 98 del Decreto N°2992/2019.

Artículo 47.- Renovación de los contratos
En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4° de esta ley, hasta por dos periodos consecutivos.

Justificación de la Institución Convocante:

Convocante: Instituto Nacional de Estadística (INE) - SICP 1978
ID 363315 - *"LOCACION INMUEBLE DETERMINADO PARA LA DGEEC - EDIFICIO TECNICO 2".*

En el año 2019 la Convocante suscribió el Contrato de Locación con Central Pirareta S.A., en base al llamado señalado anteriormente, con una vigencia de seis meses a partir del 1° de julio de 2019 al 31 de diciembre de 2019:

1- Contrato de Adjudicación:
CC - CÓDIGO DE CONTRATACIÓN: LC-12001-19-173771
Fecha: 20-06-2019 - vigencia 6 meses

Dicho contrato fue renovado en virtud al Contrato de Renovación N° 01/2020 con una vigencia de 12 meses, a partir del 1° de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

2- Primer Periodo - Contrato de Renovación:
CC - CÓDIGO DE CONTRATACIÓN: RL-12001-20-4175
Nro. Pac RL: 7153029 - vigencia por 12 meses– **PRIMER PERIODO**

En fecha 24 de febrero de 2020, en base a la Nota DNC N° 2424/2020, la DNCP **observó lo siguiente:** "*Verificamos que el dictamen de renovación sugiere que la misma se realice del 01/01/2019 al 31/12/2019, sin embargo, se observa que el contrato de locación original fue suscripto con una vigencia de seis meses (01/07/2019 al 31/12/2019).*".

La convocante, por Nota COUC N° 22/2020, de fecha 25 de febrero de 2020, justifica la observación en base al siguiente argumento: "*La anterior contratación se realizó con vigencia de seis meses por razones de disponibilidad presupuestaria teniendo en cuenta que la*

adjudicación se realizó en el segundo semestre del ejercicio fiscal correspondiente, y posteriormente se realizaron los procedimientos para la obtención de los recursos presupuestarios necesarios para su renovación por el periodo de 12 meses para el ejercicio fiscal 2020".

Teniendo en cuenta los antecedentes, podemos afirmar que nuestra Institución en base al Artículo 4° de la Ley 2051/2003, el cual señala que los organismos deben planificar y programar los requerimientos necesarios en las mejores condiciones al Estado Paraguayo; y en consecuencia al ampliar el plazo de vigencia de 6 a 12 meses se obtuvo la mejor condición contractual para la Institución, ya que la intención de la Convocante siempre fue el establecimiento de contratos anuales a fin de garantizar la utilización efectiva de los inmuebles para los operativos estadísticos que conllevan una movilización en gran cantidad de personal, mobiliarios y espacio físico. En caso de que se ejecuten contratos semestrales, las mencionadas operaciones podrían verse afectadas, implicando un sobrecosto importante para el Estado Paraguayo.

Según el Artículo 82 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/2003, señala que la DNCP otorga el Código de Contratación solamente una vez que fueron analizados absolutamente toda la documentación del proceso y se haya verificado que los mismos cumplan con las disposiciones legales vigentes, en consecuencia se puede afirmar que la renovación con la consecuente ampliación de la vigencia o el plazo de locación cumplió efectivamente con todas las disposiciones legales que rigen la materia.

Por tanto, nuestra Institución tuvo el criterio de que la renovación establecida en el Contrato de Renovación N° 01/2020, se constituye recién en el primer periodo contractual consecutivo, debido a que en el mismo se extendió la vigencia, en base al artículo 8 de la Resolución DNCP N° 1494/2018, el cual señala que las cláusulas de los contratos renovados solamente podrán ser modificadas por una condición más beneficiosa para el locatario, que en este caso se constituye en la ampliación del plazo de vigencia del contrato.

Cabe resaltar que es de imperiosa necesidad contar con la emisión del Código de Contratación respectivo, por el contrato de renovación de locación por un segundo período contractual ya suscripto, conforme lo establece la ley, evitando con ello reclamos judiciales que generarían gastos innecesarios al Estado Paraguayo.

Por el motivo se justifica que se **requiere la Renovación en la Locación, del inmuebles determinados por suma necesidad por que se da en el marco de los de lo resuelto en el** ***Decreto N° 3620, de fecha 25 del Mayo del 2020 "POR EL CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDAS EN EL AÑO 2022 EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTADÍSTICO NACIONAL; SE FACULTA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA, ENCUESTAS Y CENSOS DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA A REALIZAR LOS TRABAJOS PREPARATORIOS PARA EL CENSO Y SE CREA LA COMISIÓN NACIONAL DEL CENSO. Que dice en su Art. 2°.- Facultase a la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos, dependiente de la Secretaría Técnica de Planificación de la Presidencia de la República, que se encargará de la Conducción de todo el operativo precensal, censal y post-censal, a realizar los trabajos preparatorios para el levantamiento del Censo Nacional de Población y Viviendas. Y se proclama de Internes Nacional en su Art 5 que dice: "Declárase de Interés Nacional la realización del "Censo Nacional de Población y Viviendas 2022".***

Aprovecho la oportunidad para saludarle con mi consideración más distinguida.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DIRECCIÓN GRAL. DE ESTADÍSTICA, ENCUESTAS Y CENSOS

Lic. Alexis González Sandoval
Coordinador UOC

Contrato de Locación N° 1/2019
Locación de Inmueble Determinado para la DGEEC
Edificio Técnico 2

Entre Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos de la Secretaria Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social de la Presidencia de la Republica, con domicilio en en las calles Naciones Unidas esquina Centeno, de la ciudad de Fernando de la Mora – Zona Norte, República del Paraguay, representada para este acto por el Lic. Iván Mauricio Ojeda Aguilera, en su carácter de Director General, conforme a Decreto N° 282 de fecha 20 de setiembre de 2018, con Cédula de Identidad N° 1.282.752, denominado en adelante LOCATARIO, por una parte, y por la otra parte la firma Central Pirareta S.A., representado en este acto por la Señora Maria Montserrat Dominguez Ruiz Diaz con Cédula de Identidad Nº 935.298, en su carácter de Vicepresidente, con domicilio en Prof. Conradi N° 1605 c/Av. Eusebio Ayala, República del Paraguay, denominada en adelante LOCADOR, acuerdan celebrar el presente Contrato de Locacion N° 01/2019 "Locación de Inmueble Determinado para la DGEEC Edificio Técnico 2" el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato,
(b) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones,
(c) los datos cargados en el SICP,
(d) La oferta del Proveedor,
(e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación,

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos: en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en èsta.

PRIMERA:
El LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO el inmueble situado en la calle Avda. Boggiani esq. Cirilo A. Rivarola individualizado como Cta. Cte. Catastrales Nros. a) 14.0727.03 14.0727.04, de la ciudad de Asunción, con una superficie de 729 mts^2 que será destinado para local de la DGEEC en el marco de EDIFICIO TÉCNICO 2.

SEGUNDA:
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 954/2019, por un monto total de G. 360.000.000 (Guaraníes trescientos sesenta millones), Tipo de Presupuesto 2 Programa de Acción, Programa 002 Servicios Sociales de Calidad, Subprograma 08 Encuesta de Hogares Demográficas y Sociodemográficas, Objeto del Gasto 250 Alquiler y Derechos, Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro G. 225.000.000 (Guaraníes doscientos veinte y cinco millones) y Fuente de Financiamiento 30 Recursos Institucionales G. 135.000.000 (Guaraníes ciento treinta y cinco millones). Vinculado al Plan Anual de Contrataciones (PAC) N° 00363315 con ID N° 363315.

De acuerdo al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2019	2	002	08	00	250	10	01	99	225.000.000
2019	2	002	08	00	250	30	01	99	135.000.000

TERCERA:
El presente contrato es el resultado del proceso de Llamado a Locación de Inmueble N° 01/2019, "Locación de Inmueble Determinado para la DGEEC Edificio Técnico 2"; convocado por la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos de la Secretaria Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social de la Presidencia de la Republica, según resolución N° 0759/2019.

CUARTA:
El precio de la locación se fija en la suma mensual de Guaraníes Cuarenta y Cuatro Millones (Gs 44.000.000) IVA incluido.
El precio de la garantía se fija en la suma de una (unidad) de Guaranies Ochenta y Ocho Millones (Gs. 88.000.000) IVA incluido.
El monto total del presente contrato es de Guaraníes Trescientos Cincuenta y Dos Millones (Gs. 352.000.000) IVA incluido.
El pago se realizará, de acuerdo al proceso administrativo una vez presentada la factura ante la DGEEC.

QUINTA:
El presente contrato tendrá una vigencia de seis (6) meses a partir del 1 de julio de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019. Que podrá ser renovado de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.

SEXTA:
Conforme a lo establecido en el Art. 41° de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1° de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

SÉPTIMA:
El **LOCADOR** se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.
b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.
c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato
d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.
e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.
f) Limpieza del desagüe cloacal y cámara séptica.

El **LOCATARIO** se obliga a:

a) El pago de los servicios de: *Agua corriente de la ESSAP con medidores Ctas. Ctes Ctrales.* a) 14.0727.03 b) 14.0727.04 y *Provisión de energía eléctrica;* por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.
b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados
c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.
d) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió. Salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo del LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste.

OCTAVA:
El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03.

NOVENA:
El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR.

DECIMA:
En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.

DECIMO PRIMERA:
El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.

DECIMO SEGUNDA:
El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar la ampliación de la vigencia del contrato de conformidad a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

DECIMO TERCERA:
Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21909/03).

La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

Las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, a los 20 días del mes de Junio de 2019.

Lic. Iván Mauricio Ojeda Aguilera
Director General de la DGEEC.

Sra. María Montserrat Domínguez Ruiz Díaz
Vicepresidente, Central Pirareta S.A.

CENTRAL PIRARETA S.A.

C.C.: LC-12001-19-173771

Fecha de emisión: 03-07-2019

CC - CÓDIGO DE CONTRATACIÓN

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, certifica que el Proceso de Contratación de Bienes, Obras y/o Servicios cuyos datos se detallan a continuación, fueron comunicados y difundidos a través del portal de internet del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

1- Datos del Proveedor / Contratista Adjudicado

Nombre / Razón Social del Proveedor y/o Contratista:	CENTRAL PIRARETA SA				
Domicilio Legal:	AVDA.BOGGIANI E/ CIRILO RIVAROLA 7212				
Nombre de Fantasía:					
Representante Legal:	FRANCISCO LAWS SAMANIEGO				
País de Origen:	Paraguay				
R.U.C. / IDAP: 80003288-8	Tel. / Fax:	521361	Correo Electrónico:	cenpisa@tigo.com.py	

2- Datos del Procedimiento

Nivel de Entidad:	Entes Autónomos y Autárquicos				
Entidad:	Instituto Nacional de Estadística				
Unidad Compradora:	Instituto Nacional de Estadística (INE)				
Tipo de Procedimiento:	Locación de Inmuebles				
Descripción del Bien, Obra o Servicio:	LOCACION INMUEBLE DETERMINADO PARA LA DGEEC - EDIFICIO TECNICO 2				
Número de PAC:	363315				
Tipo de Contrato: Contrato	Número:	01	Fecha:	20-06-2019	
Monto Total Contratado: 352,000,000	En Letras:	TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES			
Moneda: PYG					

3- Certificación Presupuestaria

Los rubros a ser destinados para la presente Contratación en el Ejercicio Fiscal que corresponda, son los que se detallan a:

Año	Nivel	Entidad	Tipo Presup.	Prog.	Sub Prog.	Proy.	S.G.O.G.	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto a ser Utilizado
2019	23	36	2	2	8	0	250	10	1	99	0
2019	23	36	2	2	8	0	250	30	1	99	0
2019	23	36	2	2	8	0	250	30	1	99	127,000,000
2019	23	36	2	2	8	0	250	10	1	99	225,000,000
										TOTAL:	352,000,000

Renovación de Contrato N° 01/2020
Locación de Inmueble Determinado para la DGEEC – Edificio Técnico 2
ID 363315

Entre la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social de la Presidencia de la Republica, con domicilio en en las calles Naciones Unidas esquina Centeno, de la ciudad de Fernando de la Mora – Zona Norte, República del Paraguay, representada para este acto por el Lic. Iván Mauricio Ojeda Aguilera, en su carácter de Director General, conforme a Decreto N° 282, con Cédula de Identidad N° 1.282.752, denominado en adelante **LOCATARIO**, por una parte, y por la otra, CENTRAL PIRARETA S.A. por el Sr. Reinaldo Domínguez Dibb, con Cédula de Identidad Nº 310.841, en su carácter de Presidente, con domicilio en Prof. Conradi N° 1605 casi Avda. Eusebio Ayala, Asunción - República del Paraguay, denominada en adelante **LOCADOR**, acuerdan celebrar la presente **RENOVACIÓN DE CONTRATO N° 01/2020** correspondiente a **"Locación de Inmueble Determinado para la DGEEC – Edificio Técnico 2" con ID 363315** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Los datos cargados en el SICP;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en ésta.----------

CLÁUSULA PRIMERA:

EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO el inmueble situado en la calle Avda. Boggiani esq. Cirilo Antonio Rivarola individualizado como Cuentas Corrientes Catastrales Nros. a) 14.0727.03 b) 14.0727.04, de la ciudad de Asunción, con una superficie total 729 mts^2 que será destinado para local de la DGEEC en el marco de EDIFICIO TÉCNICO 2.----------

CLÁUSULA SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 000000094/2020 Subgrupo Alquileres y Derechos, Objeto del gasto especifico 250, incluidos en el Presupuesto General de la Nación 2020, hasta la suma de Guaraníes Quinientos Veinte y Ocho millones (Gs. 528.000.000). Vinculado al Nro. (PAC) 07153029 año 2020, con ID N° 363315.----------

De acuerdo al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Actividad	Uni. Res.	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Depto.	Monto
2020	1	001	12	07	250	10	01	99	528.000.000

CLÁUSULA TERCERA:
El presente contrato es el resultado del proceso de Locación N° 01/2019 a Locación de Inmueble Determinado para la DGEEC – Edificio Técnico 2 con ID 363315, convocado por la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social de la Presidencia de la República, según resolución N° 0759/2019. Y su autorización en la renovación resolución N° 1957/2019.----------

CLÁUSULA CUARTA:
El precio de la locación se fija en la suma (mensual) de Guaraníes Cuarenta y Cuatro millones (Gs. 44.000.000) IVA incluido.----------

El monto total del presente contrato es de Guaraníes Quinientos Veinte y Ocho Millones (Gs. 528.000.000) IVA incluido.----------

El pago se realizará, entre el 1 y el 10 de cada mes.----------

CLÁUSULA QUINTA:
El presente contrato tendrá una vigencia de 12 meses a partir del 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020. Que es renovado de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.----------

CLÁUSULA SEXTA:
Conforme a lo establecido en el Art. 41º de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1º de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.----------

CLÁUSULA SÉPTIMA:

EL **LOCADOR** se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.----------
b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.----------
c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.
d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.----------
e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.----------
f) Limpieza del desagüe cloacal y cámara séptica.----------

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) El pago de los servicios de: Agua corriente de la ESSAP con medidores correspondientes a las Ctas. Ctes. Ctrales Nros. a) 14.0727.03 b) 14.0727.04 y de la provisión de energía eléctrica; por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.----------
b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.---------
c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.----------
d) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió. Salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste.----------

CLÁUSULA OCTAVA:
El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03.----

CLÁUSULA NOVENA:
El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR.----------

CLÁUSULA DÉCIMA:
En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.----------

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:
El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.----------

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:
El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar la ampliación de la vigencia del contrato de conformidad a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.----------

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:
Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 151 al 157 del Decreto Nº 2992/2019).----------

La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.----------

Las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, a los 06 días del mes de FEBRERO de 2020.

Lic. Iván Mauricio Ojeda Aguilera
Director General de la DGEEC.

Sr. Reinaldo Domínguez Didd
Presidente, Central Pirareta S.A.

NOTA DNC N° 2424 /2020

Asunción, 24 de febrero de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	363315
Etapa del Procedimiento	Renovación de Locación
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LOCACION INMUEBLE DETERMINADO PARA LA DGEEC - EDIFICIO TECNICO 2
Entidad	Dirección General de Estadísticas Encuestas y Censo
UOC/UEP	UOC
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☐ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	No Difusión

Aspectos Observados

1. Verificamos que el dictamen de renovación sugiere que la misma se realice del 01/01/2019 al 31/12/2019, sin embargo, se observa que el contrato de locación original fue suscripto con una vigencia de seis meses (01/07/2019 al 31/12/2019).
2. Los procedimientos de renovación de locación deben ser iniciados antes del vencimiento de los contratos vigentes y del Acto Administrativo que lo apruebe, así como la suscripción del contrato, deben realizarse en forma previa o coincidente al fenecimiento del contrato vigente".
   Sin embargo, el contrato de renovación no cuenta con fecha de suscripción.

Consideraciones Normativas

1. Resolución DNCP N 1494/18.

Abg. Leidi Cerrano
Técnico Verificador
Verificador
DNCP - DNC

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • Doc. Bilaterales •

C.P. Liz García
Jefe de Departamento
DNC - DNCP

DIRECCIÓN GENERAL
DE ESTADÍSTICA,
ENCUESTAS Y CENSOS

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

Fernando de la Mora, 25 de febrero de 2020.

Ref.: Nota DNC N°2424 / 2020,

CUOC Nº 022/2020

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Pública
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted con a los efectos de ajustar las observaciones realizadas

Aspectos Observados

1. Verificamos que el dictamen de renovación sugiere que la misma se realice del 01/01/2019 al 31/01/2019, sin embargo, se observa que el contrato de locación original fue suscripto con una vigencia de seis meses (01/07/2019 al 31/12/2019).-

Por error involuntario se realizó anteriormente una carga en el Sistema de un Dictamen que no correspondía al proceso se procede a cargar el correcto DICTAMEN CUOC N° 07/2019.

JUSTIFICACION: La anterior contratación se realizó con vigencia de 6 meses por razones de disponibilidad presupuestaria teniendo en cuenta que la adjudicación se realizó en el segundo semestre del Ejercicio fiscal 2019, y posteriormente se realizaron los procedimientos para la obtención de los recursos presupuestario necesarios para su renovación por el perdió de 12 meses para el Ejercicio Fiscal 2020

2. Los procedimientos de renovación de locación deben ser iniciados antes del vencimiento de los contratos vigentes y del Acto Administrativo que lo apruebe, así como la suscripción del contrato, deben realizarse en forma previa o coincidente al fenecimiento del contrato vigente"
   Sin embargo, el contrato de renovación no cuenta con fecha de suscripción.
   Consideraciones Normativas

JUSTIFICACION: Se adjunta el contrato con la fecha de suscripción y se aclara que la misma se realiza una vez aprobado el Presupuesto General de la Nación 2020, conforme a los dispuesto 15 de la ley 2051/03, en su parte pertinente, reza: "...será requisito para el inicio de cualquier proceso de contratación, contar indefectiblemente con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria en el que conste la disponibilidad presupuestaria en la asignación específica del objeto del gasto aprobado en el presupuesto institucional..."

Aprovecho la oportunidad para saludarlo con mi consideración más distinguida.

Lic. Alexis González Sandoval
Coordinador
Coordinación Unidad Operativa de Contrataciones

C.C.: RL-12001-20-4175 Fecha de emisión: 27-02-2020

CC - CÓDIGO DE CONTRATACIÓN

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, certifica que el Proceso de Contratación de Bienes, Obras y/o Servicios cuyos datos se detallan a continuación, fueron comunicados y difundidos a través del portal de internet del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

1- Datos del Proveedor / Contratista Adjudicado

Nombre / Razón Social del Proveedor y/o Contratista: CENTRAL PIRARETA SA

Domicilio Legal: AVDA.BOGGIANI E/ CIRILO RIVAROLA 7212

Nombre de Fantasía:

Representante Legal: FRANCISCO LAWS SAMANIEGO

Pais de Origen: Paraguay

R.U.C. / IDAP: 80003288-8 Tel. / Fax: 521361 Correo Electrónico: cenpisa@tigo.com.py

2- Datos del Procedimiento

Nivel de Entidad: 12 - Poder Ejecutivo

Entidad: 1 - Presidencia de la República

Unidad Compradora: Dirección General de Estadisticas Encuestas y Censo

Tipo de Procedimiento: Locación de Inmuebles

Descripción del Bien, Obra o Servicio: LOCACION INMUEBLE DETERMINADO PARA LA DGEEC - EDIFICIO TECNICO 2

ID: 363315

Nro Pac RL: 7153029

Tipo de Contrato: Contrato Número: 1 Fecha vigencia desde: 01-01-2020

Monto Total de la Renovación: 528,000,000 En Letras:

Moneda: Guaraníes

3- Certificación Presupuestaria

Los rubros a ser destinados para la presente Contratación en el Ejercicio Fiscal que corresponda, son los que se detallan a:

Año	Tipo Presup.	Prog.	Sub Prog.	Proy.	S.G.O.G.	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto a ser Utilizado
2020	1	1	0	12	250	10	1	99	528,000,000